

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS****4076** CONSERVAS TRADICIONALES DE NAVARRA, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBENTE)
CAMPO DE LODOSA, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea ("RDLME"), se hace público que las juntas generales Extraordinarias y Universales de CONSERVAS TRADICIONALES DE NAVARRA, S.L.U. (Sociedad Absorbente) y CAMPO DE LODOSA, S.L.U. (Sociedad Absorbida), ambas de fecha 1 de julio de 2025, en ejercicio de sus competencias, decidieron, por unanimidad, aprobar la fusión por absorción de la entidad CAMPO DE LODOSA, S.L.U., que transmitirá en bloque, todo su patrimonio social a la mercantil CONSERVAS TRADICIONALES DE NAVARRA, S.L.U., la cual lo adquirirá en su integridad por sucesión universal, produciéndose, como consecuencia de lo anterior, la disolución sin liquidación de CAMPO DE LODOSA, S.L.U., y la extinción de la misma. Todo ello en conformidad con los términos y condiciones del proyecto común de fusión suscrito y formulado por el órgano de administración de ambas sociedades intervinientes en la fusión.

Se pone de manifiesto que la presente Fusión, es una fusión especial sometida al régimen del artículo 53.1 del RDLME en la que la sociedad absorbente es titular de forma directa de todas las participaciones sociales en que se divide el capital de la sociedad absorbida.

La presente fusión se realiza conforme al procedimiento de acuerdo unánime de fusión regulado en el artículo 9 del RDLME y por tanto, no ha sido necesaria la publicación y depósito previo de los documentos exigidos por la Ley.

Asimismo se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de las sociedades a solicitar y obtener gratuitamente el texto íntegro del acuerdo de fusión y balance de fusión en los términos del artículo 10 del RDLME y se pone de manifiesto el derecho de oposición que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades cuyos créditos hayan nacido con anterioridad a la fecha de publicación de este anuncio, disponen del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del último anuncio de fusión, para ejercitar las acciones previstas en el artículo 13 del RDLME.

Lodosa (Navarra), 1 de julio de 2025.- Administrador Único de Conservas Tradicionales de Navarra, S.L.U. (Sociedad Absorbente) y de Campo de Lodosa, S.L.U. (Sociedad Absorbida), Don Juan Carlos Ripa Mateo.

ID: A250032927-1